

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE  
BANKINTER, S.A.  
Y  
ACEMM CANTABRA DE EMPRESARIOS DE LA  
MADERA (ACEMM)**



En Santander, a 30 Mayo de 2023

**REUNIDOS**

De una parte ACEMM CANTABRA DE EMPRESARIOS DE LA MADERA (en adelante ACEMM), con CIF G39022652 y con domicilio en PLAZA RUBEN DARIO, 52, SANTANDER, representado a los efectos de este Acuerdo por su Presidenta Dña. ITXASO SAIZ HERRERO.

Por otra parte Dña. Paola María Sanchez Garagorri, con N.I.F. 30.691.405K, que interviene en nombre y representación de Bankinter S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. A-28/157360 (En adelante, "Bankinter" o "el Banco").

(En adelante, la ACEMM y Bankinter serán denominadas, conjuntamente como las "Partes").

## EXPONEN

- I. Que ACEMM es una entidad que se dedica al sector de la madera, con implementación en la provincia de Cantabria. Proporcionando ayuda y servicios a sus asociados
  
- II. Que Bankinter S.A., es una entidad financiera que tiene por objeto social el **desarrollo de la actividad bancaria**, y que como tal está sujeta a la supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros con el número 0128.
  
- III. Que Bankinter está desarrollando una **estrategia de cambio climático** con la intención de liderar la transición hacia una economía sostenible, contribuyendo a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático. Y que en su Guía de inversión sostenible, establece que facilitará la financiación a aquellos clientes o actividades que promocionen y desarrollen proyectos de energías renovables, y aquellos proyectos asociados al cumplimiento del Acuerdo de París sobre Cambio Climático e iniciativas de reducción de gases de efecto invernadero. De igual manera, Bankinter promueve proyectos ligados a la transición digital, a la cohesión, a la igualdad y la nueva economía de los ciudadanos y políticas de empleo.
  
- IV. Que, asimismo, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España se han definido cuatro ejes transversales para avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada social y territorialmente y más igualitaria, objetivos a los que se destinan los fondos Next Gen de la Unión Europea. Bankinter ofrece, bajo los parámetros de riesgo del banco, diferentes productos destinados a complementar las necesidades de financiación de proyectos para el desarrollo de cualquiera de los ejes mencionados anteriormente, como, a modo de ejemplo:
  - (a) anticipo de subvenciones que hayan sido adjudicadas a sus clientes debidamente acreditada mediante documento de resolución definitiva de la subvención a su favor (*factoring* con recurso);
  - (b) el KIT Digital, es decir, el anticipo de facturas a clientes designados por el Estado como agentes digitalizadores para la implantación del Programa Kit Digital, programa incluido dentro de los fondos Next Gen EU para la digitalización de las pymes españolas. Estos Agentes Digitalizadores puede tener la necesidad de anticipar los contratos que hayan suscrito con sus clientes (pymes y autónomos) beneficiarios de las subvenciones (bonos digitales) que les hayan sido concedidos por el Estado para la digitalización de su empresa/negocio; o
  - (c) préstamos destinados a complementar las operaciones financiadas con fondos Next Gen EU, que requieren de capital privado adicional, al ser insuficiente los fondos públicos para el desarrollo completo del proyecto.



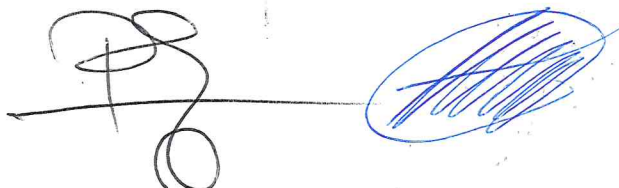
- V. Que en atención a lo indicado en los Expositivos III y IV anteriores, Bankinter está interesado en financiar a los socios de la ACEMM (los "Socios de ACEMM") proyectos relacionados con las actividades descritas en los Expositivos III y IV anteriores (los "Proyectos") en un importe global de hasta [CIEN MILLONES DE EUROS (EUR 100.000.000)], a través de, aunque sin carácter limitativo, cualquiera de los productos de Bankinter identificados en el Expositivo IV anterior.
- VI.
- VII. Que de conformidad con lo expuesto, las Partes proceden a suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (en adelante el "Acuerdo") con el fin de que Bankinter y ACEMM puedan desarrollar un espacio de trabajo propicio para la gestación de los Proyectos y (sujeto a los procesos internos de aprobación de riesgo, cumplimiento normativo, asesoría jurídica y cualesquiera otros que fueran de aplicación de Bankinter) la financiación de los mismos, lo cual se lleva a efecto de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El objeto del Acuerdo consiste en:

- (i) Bankinter y la ACEMM colaborarán en la creación de espacios de encuentro entre los Socios de la ACEMM, expertos relacionados con diversos ámbitos de los sectores relacionados con los Proyectos, y el personal tanto de la ACEMM como de Bankinter. Estos espacios de encuentro podrán ser en formato webinar y/o presencial. Aportando valor formativo e informativo sobre temas relacionados con la transformación digital, energética, economía circular e igualdad de género social y territorial. El contenido, formato, lista de asistentes y resto de términos de estos eventos serán acordados en cada momento entre las Partes.
- (ii) El Banco presentará periódicamente a la ACEMM, para que lo distribuya entre los Socios de la ACEMM, un catálogo de productos que puedan ser de interés, en opinión de Bankinter, para los Socios de la ACEMM, y que estén relacionados con los Proyectos. Lo anterior sin perjuicio de que también estén disponibles



para los Socios de la ACEMM todos aquellos productos de financiación a largo plazo y servicios e inversión de circulante a corto plazo que el Banco pueda ofrecer al resto de sus clientes en cada momento. El catálogo de productos no tendrá la consideración de oferta comercial y el Banco no estará obligado a prestar los productos o servicios descritos.

- (iii) Si un Socio de la ACEMM muestra interés por algún producto de Bankinter, Bankinter le concederá las siguientes ventajas en el proceso de tramitación de la solicitud de financiación y/o servicios de transaccionalidad (pagos y cobros):
- Se le asignará un gestor que estará a su disposición para ayudar en el procedimiento.
  - Se le asignará un equipo profesional para orientarle y asesorarle en:
    - o Negocio Internacional,
    - o Transaccionalidad en sus pagos y cobros,
    - o Banca Inversión
  - Créditos puente/ anticipación de Fondos Next Generation EU
  - Ampliación de los Fondos Next Generation EU ya concedidos con financiación Bankinter

#### **Segunda.- Difusión del Acuerdo**

Las partes se comprometen a difundir suficientemente, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, el contenido de este Acuerdo.

#### **Tercera.- Resolución y Vigencia.**

El presente Acuerdo estará en vigor por tiempo indefinido desde el momento de su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá denunciar su vigencia mediante simple comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que haya que tomar efecto la resolución.

#### **Cuarta.- Aprobación de Riesgos**

Cualquier operación solicitada por los Socios de la ACEMM deberá ser autorizada previa y expresamente por Bankinter, el cual se reserva la facultad de determinar bajo sus propios criterios las operaciones de los Socios de la ACEMM que se concederán en el ámbito del presente Acuerdo, y de establecer las condiciones económicas y jurídicas de los contratos que implementen cada operación. El Banco no estará obligado a aceptar las operaciones crediticias que puedan ser solicitadas en el marco de este Acuerdo, y se reserva la facultad de rechazar aquellas operaciones que no considere suficientemente seguras o que no puedan ser concedidas de acuerdo con sus normas internas sobre aprobación, sus estándares de riesgos o cualesquiera otras políticas internas.



### Quinta.- Confidencialidad y Protección de Datos

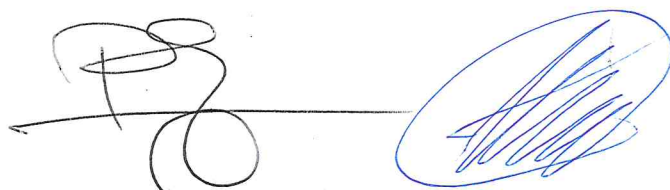
Ambas partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la normativa nacional de protección de datos vigente en cada momento.

ACEMM garantiza que en el caso que recabe datos en nombre de Bankinter, los mismos han sido recabados directamente de los interesados y que han sido informados sobre los principios y licitud del tratamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento general de protección de datos y que han sido informado de los requisitos establecidos en el artículo 13 del mismo precepto legal.

Asimismo ACEMM garantiza que ha obtenido el consentimiento de sus clientes conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento general de protección de datos, para que pueda ceder los datos a Bankinter de aquellos clientes que estén interesados en contratar un producto o servicio con la Entidad y pueda ponerse en contacto por cualquier canal (incluidos los electrónicos) con los clientes para informarle sobre dichos productos o servicios. En el caso de que el cliente esté interesado en solicitar financiación en Bankinter, ACEMM cuenta con el consentimiento de sus clientes para remitir a la Entidad toda la documentación necesaria para el estudio de la operación de financiación. En el caso de que le sea requerido, ACEMM, se compromete a remitir a Bankinter, en un plazo no superior a 48 horas, el consentimiento prestado por sus clientes.

ACEMM como responsable del fichero, garantiza que los datos de sus clientes se encuentran sometidos a una adecuada gestión de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus clientes e informará a BANKINTER sobre el ejercicio de los derechos de cancelación y/o oposición que realicen los clientes de forma inmediata y en un plazo máximo de un día desde la recepción de la comunicación por parte del afiliado.

Una vez que BANKINTER haya contactado por primera vez con el titular de los datos, éste podrá proporcionar directamente sus datos personales a BANKINTER, siempre que presten su consentimiento y se cumplan los demás requisitos exigidos por Reglamento general de protección de datos y su normativa de desarrollo, momento a partir del cual se considera que BANKINTER ha captado directamente dichos datos personales del titular para la incorporación a sus propias bases de datos y asume las obligaciones que le corresponden como responsables del fichero, en relación a dichos datos personales.



En el caso de que, como consecuencia del incumplimiento por parte de ACEMM de las obligaciones previstas en la presente cláusula, BANKINTER, fuera sancionada administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, ACEMM se obliga a abonar a BANKINTER el importe de dichas sanciones, cuando las mismas sean firmes en vía administrativa.

**Sexta.- No Exclusividad**

El presente Acuerdo no confiere ningún tipo de exclusiva al Banco. Consiguientemente, ACEMM podrá establecer libremente acuerdos de naturaleza análoga con cualquier otra entidad bancaria.

**Séptima.- Comunicaciones**

Las comunicaciones previstas en el presente Acuerdo podrán realizarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), vía electrónica o por cualquier otro medio aceptado por ambas partes, y deberán dirigirse a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

**Octava.- Fuero y jurisdicción**

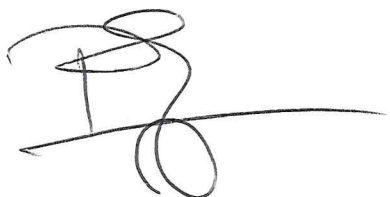
El presente Acuerdo se rige por la ley española. Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a su propio fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao para la resolución de cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Acuerdo.

En señal de conformidad las Partes firman el presente documento, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BANKINTER, SA

ACEMM CANTABRA DE EMPRESARIOS DE LA  
MADERA

p.p.



p.p.

